

SECRETARIA.-A despacho del señor Juez la anterior solicitud, una vez recibida de reparto -Provea. Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 382

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2021-00140-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

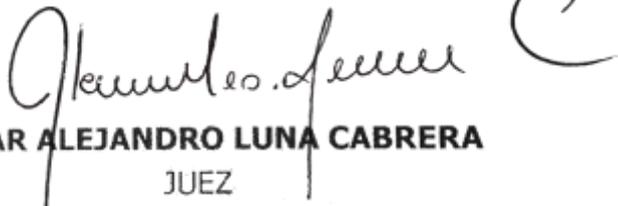
En virtud del informe que antecede y como quiera que la solicitud de PAGO DIRECTO reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 del Código General del Proceso, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 concordante con los artículos 2.2.2.4.2.3. y 2.2.2.4.70 del Decreto No. 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - **ADMITIR** la presente solicitud de PAGO DIRECTO instaurada por la sociedad RESPALDO FINANCIERO S.A.S. con NIT 900.77555-1 contra HECTOR DELGADO GALARZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con C. de C. No. 16.942.571

SEGUNDO. - OFICIESE al Comandante de la Sijin –Sección Automotores -, para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto No. 1385 proceda a la inmovilización del vehículo de placas **OHJ49E** de propiedad del demandado HECTOR DELGADO GALARZA, y lo entregue directamente a la sociedad RESPALDO FINANCIERO S.A.S. o a quien se delegue para dicho fin. Una vez ocurra lo anterior, se resolverá sobre la entrega de dicho rodante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **038**
Fecha: **MAR.24.2021**

Firmado Por:

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8455d75315926708340ac01c04fcb0c1a1b1d2d05567079ad401df0c2c2059ae**

Documento generado en 23/03/2021 10:48:08 AM